

DECRETO 3427 DE 2004

(octubre 20)

por el cual se modifica la planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

Nota: Derogado por el Decreto 844 de 2005, artículo 6.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 3º del Decreto 841 del 17 de marzo de 2004, en el sentido que la planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia 2004 (Octubre-Noviembre) queda constituida de la siguiente manera:

OFICIALES	ESCALAFON	ESCALAFON
	REGULAR	COMPLEMENTARIO
1. Ejército		
General	2	
Mayor General	17	
Brigadier General	28	
Coronel	218	10
Teniente Coronel	432	10

Mayor	948	10
-------	-----	----

Capitán	1.727	
---------	-------	--

Teniente	1.177	
----------	-------	--

Subteniente	2.405	
-------------	-------	--

TOTAL	6.954	30
-------	-------	----

OFICIALES	ESCALAFON	ESCALAFON
	REGULAR	COMPLEMENTARIO

2. Armada

Almirante	1	
-----------	---	--

Vicealmirante	6	
---------------	---	--

Contralmirante	11	
----------------	----	--

Capitán de Navío	105	5
------------------	-----	---

Capitán de Fragata	184	2
--------------------	-----	---

Capitán de Corbeta	298	2
--------------------	-----	---

Teniente de Navío	356	
-------------------	-----	--

Teniente de Fragata	234	
---------------------	-----	--

Teniente de Corbeta	475	
---------------------	-----	--

TOTAL1.6709

3.Fuerza Aérea

General1

Mayor General	6	
Brigadier General	9	
Coronel	82	5
Teniente Coronel	152	5
Mayor	279	5
Capitán	38	7
Teniente	29	0
Subteniente	37	3

TOTAL1.57915

II. SUBOFICIALES

1.Ejército

Sargento Mayor	170
Sargento Primero	2.067
Sargento Viceprimero	3.620

Sargento Segundo	5.198
Cabo Primero	5.012
Cabo Segundo	3.298
Cabo Tercero	7.367
TOTAL	26.732

2.Armada

Suboficial Jefe Técnico	176
Suboficial Jefe	647
Suboficial Primero	945
Suboficial Segundo	1.488
Suboficial Tercero	1.301
Marinero Primero	61
Marinero Segundo	1.458
TOTAL	6.076

3.Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe	142
Suboficial Técnico Subjefe	394

Suboficial Técnico Primero 515

Suboficial Técnico Segundo 682

Suboficial Técnico Tercero 353

Suboficial Técnico Cuarto 2

Aerotécnico 595_____

TOTAL 2.683

Artículo 2º. Modifícase el artículo 4º del Decreto 841 del 17 de marzo de 2004, en el sentido que la planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares a partir del 1º de diciembre de 2004, queda constituida de la siguiente manera:

OFICIALESESCALAFONESCALAFON

REGULARCOMPLEMENTARIO

1.Ejército

General 3

Mayor General 17

Brigadier General 31

Coronel 24810

Teniente Coronel 48410

Mayor 1.04710

Capitán	1.740
Teniente	1.250
Subteniente	2.308
TOTAL	7.12830

OFICIALESESCALAFONESCALAFON

REGULARCOMPLEMENTARIO

2.Armada

Almirante	1
Vicealmirante	6
Contralmirante	16
Capitán de Navío	1055
Capitán de Fragata	1882
Capitán de Corbeta	3072
Teniente de Navío	387
Teniente de Fragata	233
Teniente de Corbeta	491
TOTAL	1.7349

3.Fuerza Aérea

General1

Mayor General	8
---------------	---

Brigadier General	7
-------------------	---

Coronel	965
---------	-----

Teniente Coronel	1505
------------------	------

Mayor	3105
-------	------

Capitán	416
---------	-----

Teniente	249
----------	-----

Subteniente	468
-------------	-----

TOTAL	1.70515
-------	---------

II. SUBOFICIALES

1.Ejército

Sargento Mayor	148
----------------	-----

Sargento Primero	1.915
------------------	-------

Sargento Viceprimero	3.598
----------------------	-------

Sargento Segundo	5.119
------------------	-------

Cabo Primero	4.981
Cabo Segundo	3.220
Cabo Tercero	7.307
TOTAL	26.288

2.Armada

Suboficial Jefe Técnico	176
Suboficial Jefe	647
Suboficial Primero	945
Suboficial Segundo	1.488
Suboficial Tercero	1.301
Marinero Primero	61
Marinero Segundo	1.668
TOTAL	6.286

3.Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe	122
Suboficial Técnico Subjefe	380
Suboficial Técnico Primero	515

Suboficial Técnico Segundo 676

Suboficial Técnico Tercero 356

Suboficial Técnico Cuarto 2

Aerotécnico 570

TOTAL 2.621

Artículo 3º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica parcialmente los artículos 3º y 4º del Decreto 841 del 17 de marzo de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

